



Reglamento de

Evaluación,

Calificación y Promoción
Escolar.

Colegio Los Conquistadores

Índice Temático

1. Introducción.....	Pág. 02
2. Título I – Consideraciones generales.....	Pág. 03
3. Título II – De la Evaluación.....	Pág. 05
4. Título III – De la Diversificación de la Enseñanza.....	Pág. 08
5. Título IV – De la Calificación.....	Pág. 10
6. Título V – De las Inasistencias a Evaluación.....	Pág. 13
7. Título VI – De la Repetición de Evaluaciones.....	Pág. 14
8. Título VII – De la Evaluaciones de Seguimiento.....	Pág. 15
9. Título VIII – De la Promoción.....	Pág. 16
10. Título IX – Del Acompañamiento Pedagógico.....	Pág. 17
11. Título X – De la Licencia de Enseñanza Básica.....	Pág. 17
12. Título XI – De las Situaciones Especiales.....	Pág. 18

Introducción

El presente documento establece las normas sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar para los estudiantes del Colegio Los Conquistadores, en los niveles de educación pre básica y básica.

Este reglamento tiene directa conexión con el PEI del colegio, donde se declaran los sellos institucionales: aprendizajes de calidad, educación inclusiva, formación integral, y gestión innovadora y moderna; los que dirigen los procesos de formación de todos los estudiantes de nuestra institución.

A su vez nuestros valores institucionales, tales como: alegría, perseverancia, respeto, responsabilidad y fraternidad, guían los procesos institucionales, y están reflejados en cada uno de los apartados de este reglamento de Evaluación.

El presente reglamento está organizado en títulos y artículos a partir de lo dispuesto en el Decreto N°67 del 2018, del Ministerio de Educación, dejando derogado el Decreto N° 511/97 y sus modificaciones.

TITULO I – CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Colegio Los Conquistadores, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes. Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de resguardar las trayectorias educativas de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

ARTÍCULO 2 El Colegio Los Conquistadores es un colegio Particular Subvencionado, reconocido por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Exenta N°493/1982 para impartir educación en los niveles de Educación Parvularia y General Básica. El presente reglamento de evaluación se ha elaborado considerando los lineamientos otorgados por el Ministerio de Educación en relación a las bases curriculares, decreto 83/2015 y disposiciones del decreto 67/2018.

ARTÍCULO 3 Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

ARTÍCULO 4 La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad de la Dirección del colegio en conjunto con la Coordinación Académica y la Coordinación de Evaluación, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, y/o la legislación vigente al respecto.

ARTÍCULO 5 En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 6 Al acusar recibo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, agenda institucional, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

ARTÍCULO 7 Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula y/o a través de agenda escolar. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y también se encontrará disponible en sitio web www.colegiolosconquistadores.cl del Establecimiento.

ARTÍCULO 8. Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento, y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación en Aula física/ virtual:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Las cuales pueden ser de tipo Diagnóstica, Formativa y Sumativa, según el periodo en el cual se encuentre.

- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- i) **Metacognición:** La metacognición es un término utilizado en psicología para referirse a la capacidad que tienen las personas de autorregular su proceso de aprendizaje. a través de la metacognición, los seres humanos pueden conocer y controlar sus propios estados mentales básicos que participan en su cognición.

ARTÍCULO 9 El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen trimestral , de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

TITULO II – DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 10 El Colegio Los Conquistadores considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 11 El presente Reglamento, en concordancia con el PEI, faculta a la Dirección, Coordinadoras académicas y de Evaluación, Profesores jefes, y Profesores de Asignatura, a fomentar en los alumnos (as) la más alta responsabilidad y autonomía en el cumplimiento de sus deberes y derechos escolares como:

- Ser evaluado y promovido de acuerdo al presente Reglamento.
- Ser informado de las pautas evaluativas y conocer oportunamente sus calificaciones.
- Ser puntual en el cumplimiento, calidad y presentación de los trabajos solicitados dentro de su proceso de aprendizaje.
- Ser responsable, tanto en sus actividades académicas como evaluativas.
- Responsabilizarse de su proceso académico, actualizando materias, trabajos y/o actividades en caso de ausencias, solicitando la calendarización de sus evaluaciones pendientes, si la situación lo amerita.
- Solucionar los problemas que se le presenten de manera oportuna, solicitando ayuda a quien corresponda cuando lo requiera.
- Favorecer su desarrollo físico, personal y su autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, a través de hábitos de higiene, prevención de riesgos y hábitos de vida saludable.

ARTÍCULO 12 Para el Colegio Los Conquistadores, la evaluación involucra activamente a los estudiantes en sus propios procesos de aprendizaje, y contemplará una pluralidad de estrategias posibles, enfocadas hacia las necesidades que requiera el proceso de formación integral de los alumnos en sus diferentes momentos (inicial, durante y final) durante la ejecución de la clase.

Las estrategias de evaluación que se utilizarán en el Colegio Los Conquistadores se caracterizarán por:

- Estar centradas en el desarrollo de habilidades de los (as) estudiantes.
- Criterios centrados en los aprendizajes.
- Desarrollo de espacios para la autoevaluación y la coevaluación.
- Desarrollo de espacios para la metacognición y reflexión en torno a los aprendizajes.
- Considerar la aplicación de diversos instrumentos evaluativos.
- Promover el trabajo individual, grupal y colaborativo.
- Considerar de manera frecuente la opinión de los (as) alumnos (as).
- Evaluar los aprendizajes incorporando las dimensiones cognitiva, afectiva, social y motriz.
- Utilizar diferentes formas para recopilar información, sea estas formas de sincrónicas y asincrónicas (trabajos enviados en plataformas utilizadas por el colegio y/o correos electrónicos de profesores)

ARTÍCULO 13 El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

- **Evaluación Diagnóstica.** Puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Se puede obtener información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones, en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad, y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.
- **Evaluación Formativa** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- **Evaluación Sumativa:** cumple su propósito cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso, pudiendo el docente aplicar distintos instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 14 La evaluación formativa no refiere sólo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

Con la finalidad de potenciar la evaluación formativa se podrán utilizar las siguientes estrategias:

Cuadro n°1: Estrategias de evaluación formativa.

¿HACIA DÓNDE VAMOS?	¿DÓNDE ESTAMOS?	¿CÓMO SEGUIMOS AVANZANDO?
Herramientas para compartir metas de Aprendizaje	Herramientas para recolectar evidencia	Herramientas para retroalimentar efectivamente
1. ¿Qué vamos a hacer hoy? 2. Ejemplo y contraejemplos. 3. Dedos arriba. 4. Mi error favorito. 5. Test o formularios online. 6. Aplicación o juegos en plataformas digitales.	1. Preguntas en diferentes niveles. 2. Tarjetas ABCD. 3. Palitos con nombre. 4. Pizarritas. 5. Ticket de salida. 6. Luces de aprendizaje. 7. ¿Qué tanto aprendí en la clase de hoy? 8. Mural o caja de preguntas. 9. Evaluación entre pares. 10. Actividades evaluativas.	1. Conexión con los criterios de logro. 2. Comentarios más que notas. 3. Ciclo de retroalimentación.

* Las evidencias de aprendizajes solicitadas deberán ser enviadas en las plataformas que disponga la unidad educativa Colegio los Conquistadores, no se aceptarán trabajos, que sean enviados a través de canales no autorizados por el colegio.

ARTÍCULO 15 Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes a partir de las evaluaciones formativas formales, se utilizarán las siguientes descripciones:

Cuadro n°2: Niveles de logro para Evaluación Formativa Educación Parvularia

Nivel Logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes a lograr.
Elemental (E) 50%-69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje logrado.
Satisfactorio (S) 70%-89%	El Párvulo manifiesta la mayoría de los aprendizajes logrados.
Adecuado (A) 90%-100%.	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes logrados
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

Cuadro n°3: Niveles de Logros para Evaluación Formativa Diagnóstica y de Monitoreo 1° a 8° básico.

Nivel Logro	Descripción
Insuficiente (I) (0% - 59%) 2,0 – 3,9	El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y apropiación de los contenidos y habilidades. Realiza tareas directas y muy sencillas.
Elementa I (60% - 85%) 4,0 – 5,9	El estudiante logra parcialmente la ampliación y profundización de conocimientos. Realiza inferencias y razonamientos simples. Elabora opiniones a partir de su propia experiencia, pero evidencia algunos errores conceptuales en el manejo y apropiación de contenidos. Es capaz de aplicar contenidos en tareas simples.
Adecuado (86% - 100%) 6,0 – 7,0	El estudiante logra integrar los conocimientos, evidenciando un grado máximo de logro. Utiliza y aplica eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas; es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias, decidir con argumentos, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

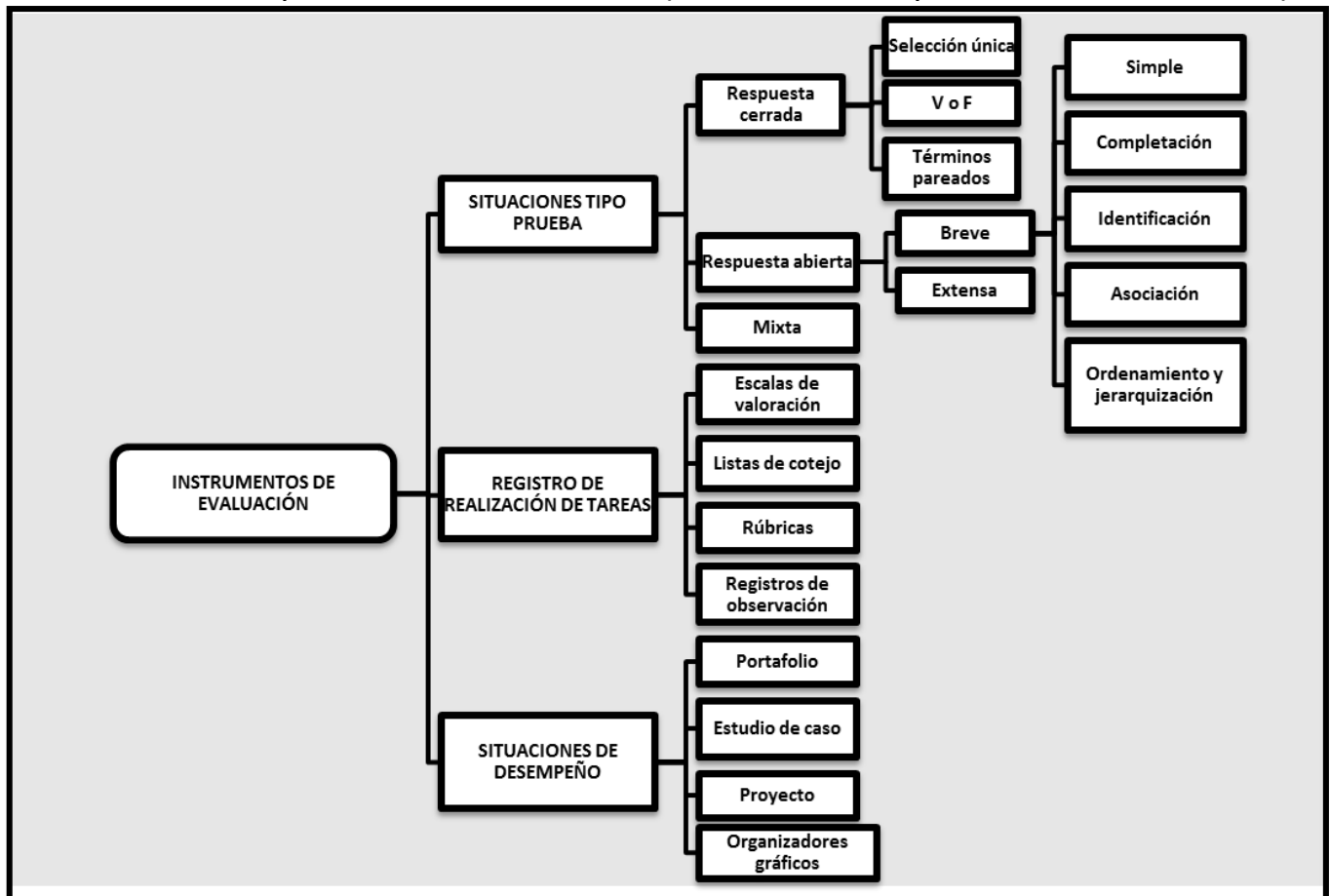
ARTÍCULO 16 La evaluación formativa diagnóstica será aplicada desde PK a 8° básico, para identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, e incluir en la planificación y en el trabajo diario. Será responsabilidad de los docentes entregar los resultados a la coordinación del nivel, y registrar dichos resultados en el libro de clases con los indicadores de logro señalados en el artículo precedente. Además, el docente deberá dar a conocer a los apoderados los resultados de los alumnos(as) en la entrevista inicial, a fin de generar los compromisos necesarios y el apoyo requerido.

ARTÍCULO 17 El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, que debe realizarse de manera efectiva, específica y oportuna, y comunicarse con claridad y precisión de acuerdo a lo que se evaluó. Es decir, la retroalimentación deberá permitir a los estudiantes ajustar o reelaborar su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación, es decir durante el proceso. Por otra parte, permitirá a el o la docente profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes, y lo ajuste en función de esa reflexión.

ARTÍCULO 18 El establecimiento considera la **metacognición** como una estrategia de autorregulación del pensamiento, este proceso permite al estudiante ser consciente de lo que está aprendiendo a través de la reflexión, por lo tanto debiese realizarse ante de una instancia evaluativa, ya sea prueba escrita, exposición oral, o una actividad de aprendizaje, con la finalidad que el estudiante comprenda cómo ha ido adquiriendo o no el logro de los objetivos de aprendizaje, permitiendo acortar de manera oportuna la brecha del aprendizaje que se pudiese generar.

ARTÍCULO 19 En los Procedimientos Evaluativos de carácter formativo y/o sumativo podrán utilizarse las siguientes disposiciones:

Cuadro n°4 Tipos de instrumentos de Evaluación (Foster, Carla. 2018 “El poder de la evaluación en el aula”)



Cuadro n° 5 Instrumentos de Evaluación y actividades evaluativas de trabajo y monitoreo.

Tipo de evidencia	Descripción	Tipo de evaluación.
1. Portafolio digital Elaboración de material.	Colección de documentos realizados por el estudiante, guías, actividades de texto mapas conceptuales, afiches, videos, entre otros. Los que son entregados en formato digital. (JPG; PDF Word, etc.)	Evaluación formativa y sumativa.
2. Test, cuestionarios online, programas digitales o apps etc.	Instrumentos donde busca recopilar evidencias de aprendizajes a través de plataformas en línea como Google formularios, Genially, evaluaciones online de las plataformas institucionales u otras que pueda definir el profesor desde su asignatura.	Evaluación formativa y sumativa

Las evidencias de aprendizajes de los estudiantes; entendiéndose como actividades que evidencien aprendizajes, ya sea dentro de un proceso o final, deberán ser enviadas a las plataformas que disponga la unidad educativa Colegio los Conquistadores, (Classroom y correos institucionales de profesores) no se aceptarán trabajos para su corrección, aquellos sean enviados a través de canales no oficiales del colegio (WhatsApp).

ARTÍCULO 20 Los profesores del Colegio Los Conquistadores, organizados en **departamentos de asignaturas**, dirigidos por la **Coordinación Académica** y de **Evaluación**, constituirán una instancia pedagógica, reuniéndose periódicamente para analizar su quehacer profesional, intercambiar experiencias, y enriquecerse a través del trabajo colaborativo, buscando y compartiendo nuevos modos de enseñar y de evaluar, para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Serán espacios para este trabajo: consejos de profesores, reuniones de departamento, reuniones JEC, entre otras. De igual manera, educadoras en conjunto con la coordinadora del nivel, asistirán a reuniones técnicas semanales como instancias de reflexión pedagógica.

ARTÍCULO 21 Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, en el caso de que un estudiante lo requiera, en virtud del análisis de su situación por parte de la Coordinación Académica, el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas que correspondan.

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO 22 El colegio Los Conquistadores no cuenta con Proyecto de Integración, P.I.E. por ello no se rige por el decreto 170/ 2009, sin embargo, considera la normativa del decreto 83/2015 sobre estrategias diversificadas de la enseñanza y evaluación, de manera de promover una educación de calidad, integral e inclusiva.

ARTÍCULO 23 La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo que demandan las y los estudiantes.

ARTÍCULO 24 El colegio tiene conocimiento que las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias:** corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación, experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos.
- b) **Permanentes:** en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, y un estudiante la presenta durante toda la trayectoria escolar.

ARTÍCULO 25 En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el que tiene por finalidad responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes; y además permitirá identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

ARTÍCULO 26 En el proceso de diversificación de la enseñanza y evaluación, tanto formativas como sumativas, se realizarán adecuaciones de acceso que señala el decreto 83/2015. Estas adecuaciones se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula y consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Estas adecuaciones pueden ser:

- a) Adecuación de acceso en presentación de la información.
- b) Adecuación de acceso a formas de respuesta.
- c) Adecuación de acceso en el entorno.
- d) Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario.

ARTÍCULO 27 Para la realización de la diversificación de la enseñanza y evaluación procederá el siguiente protocolo:

Cuadro nº5: Protocolo para Estudiante con N.E.E no diagnosticada por un profesional de la especialidad.

1.	Profesor jefe en colaboración con profesores de asignatura detecta N.E.E y deriva a Grupo de Apoyo Escolar (GAE)
2.	GAE cita al apoderado del estudiante con detección de N.E.E, le presenta antecedentes y justifica su derivación a especialista.
3.	Apoderado acude a especialista y presenta informe de diagnóstico del estudiante al GAE, hasta el 30 de abril del presente año. El informe deberá contener: Diagnóstico, Tratamiento, Estrategias para la familia y el colegio, Fecha de control para seguimiento, como mínimo.
4.	GAE, en conjunto con Coordinación Académica y profesor (a) jefe, analizan el diagnóstico y determinan las estrategias que permitan apoyar el proceso de aprendizaje, de acuerdo a la situación particular de cada alumno (a).
5.	Coordinación Académica cita a apoderado e informa estrategias que apoyarán el proceso de enseñanza/aprendizaje del estudiante con N.E.E. El apoderado deberá con su firma autorizar dichas estrategias. En caso de no aceptar todas o alguna de estas estrategias deberá manifestar su renuncia por escrito.
6.	Será de responsabilidad del apoderado que no presente informe de diagnóstico de un estudiante con detección de N.E.E, asumir los lineamientos que el colegio determine para contribuir con el proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupilo.
7.	Coordinación Académica informará a todos los profesores que son parte del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno(a) con N.E.E. las estrategias determinadas para la diversificación de la enseñanza y evaluación diferenciada si lo amerita.

*Dependiendo de la contingencia sanitaria este procedimiento se podrá realizar en forma online a través de los canales de comunicación oficiales de la unidad educativa Colegio Los Conquistadores establecidos en el reglamento interno.

Cuadro nº6: Protocolo para Estudiante con N.E.E diagnosticada por un profesional de la especialidad.

1.	Apoderado entrega a profesor jefe informe actualizado de especialista hasta el 30 de abril de cada año.
2.	Dicho informe deberá contener: Diagnóstico, Tratamiento, Estrategias para la familia y el colegio, progresos, fecha de próximo control, como mínimo.
3.	Profesor jefe, en conjunto con Coordinación Académica y GAE determinan las estrategias que permitan apoyar el proceso de aprendizaje, de acuerdo a la situación particular de cada alumno (a).
4.	Coordinación Académica cita a apoderado e informa estrategias que apoyarán el proceso de enseñanza/aprendizaje del estudiante con N.E.E. El apoderado deberá con su firma autorizar dichas estrategias. En caso de no aceptar todas o alguna de estas estrategias deberá manifestar su renuncia por escrito.
5.	Coordinación Académica informará a todos los profesores que son parte del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno(a) con N.E.E. las estrategias determinadas para la diversificación de la enseñanza y evaluación diferenciada si lo amerita.
6.	En caso de que un Apoderado no presente informe actualizado, asumirá los lineamientos que el colegio determine para contribuir con el proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupilo, lo cual se determinará en base al diagnóstico inicial.

*Dependiendo de la contingencia sanitaria este procedimiento se podrá realizar en forma online a través de los canales de comunicación oficiales de la unidad educativa Colegio Los Conquistadores establecidos en el reglamento interno.

ARTÍCULO 28 El colegio asume que las y los estudiantes son derivados con un especialista idóneo para contar con un diagnóstico y tratamiento que permita contribuir en su proceso de enseñanza y aprendizaje, y de ningún modo busca discriminarlo por su situación.

A su vez, en el caso que un apoderado no acoja la solicitud de llevar al alumno a un especialista, cuando se tienen todos los antecedentes que lo ameritan, o suspenda el tratamiento sin contar con el alta médica, el colegio tendrá la potestad de informar a las entidades competentes por una posible vulneración de derechos.

TÍTULO IV – DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 29 La calificación es entendida por el establecimiento como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

ARTÍCULO 30 Los docentes del Colegio Los Conquistadores, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

ARTÍCULO 31 Con el propósito de reforzar los aprendizajes de los (as) estudiantes, los docentes podrán enviar tareas o trabajos para ser realizados fuera de la jornada escolar, las que deberán ser revisadas y retroalimentadas por el docente, cautelando y resguardando este último los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos y alumnas.

ARTÍCULO 32 Por determinación del consejo de profesores, no se permitirán las evaluaciones grupales para ser realizadas fuera del horario escolar, en caso de realizarse trabajo grupal, éste deberá realizarse durante la jornada de clases. Si los alumnos y los apoderados determinan realizar grupo de estudio o trabajo de manera grupal fuera de la jornada escolar, éste será de exclusiva responsabilidad de los apoderados.

ARTÍCULO 33 Las calificaciones deben ser coherente con los Objetivos de Aprendizaje, con los aprendizajes logrados en las planificaciones y lo estipulado en el diseño curricular de la enseñanza. Estas deben reflejar el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

ARTÍCULO 34 Las y los estudiantes de educación parvularia, obtendrán calificaciones, representadas por conceptos que indican el nivel de logro alcanzados en los Objetivos de Aprendizaje dispuestos para cada nivel de acuerdo a las nuevas bases curriculares 2019. El número de calificaciones obtenidas durante el año lectivo, estarán sujetas a la planificación de cada educadora y previo acuerdo con la coordinadora del nivel.

Dichos conceptos serán:

Nivel Logro	Descripción	Calificación (Concepto)
0%-59%	Cuando el estudiante no logra desarrollar el objetivo de aprendizaje. No lo realiza solo o requiere mucha mediación de un adulto.	Necesita Apoyo. (N.A.)
60% - 89%	Cuando el estudiante manifiesta parcialmente el logro del Objetivo de Aprendizaje, solo o con mediación de un adulto.	Medianamente Logrado (ML) En Desarrollo.
90% - 100%	Cuando el estudiante manifiesta el logro del Objetivo de Aprendizaje en su totalidad, solo o con muy poca mediación de un adulto.	Logrado (L)
-	No es posible evaluar el nivel de desarrollo de la Habilidad, dentro del objetivo de aprendizaje propuesto.	No observado (N.O.)

ARTÍCULO 35 Las y los estudiantes desde 1° a 8° básico, obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica de 2,0 a 7,0, y hasta con un decimal.

ARTÍCULO 36 De acuerdo a la planificación y a los objetivos de aprendizaje de las distintas asignaturas del Plan de Estudios, por disposiciones de la unidad de currículum y evaluación del ministerio de educación, se acuerda el siguiente número mínimo de evaluaciones sumativas para los estudiantes de 1° a 8° básico en cada trimestre.

Horas Pedagógicas	Mínimo Evaluaciones Sumativas.
8-10	4
6	4
4	2
2	2

La cantidad anteriormente señalada podría ser modificable, previo acuerdo de docentes y Coordinación, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso enseñanza aprendizaje, y en el marco de la autonomía profesional de los docentes.

ARTÍCULO 37 Será de responsabilidad de cada profesor de asignatura informar a sus estudiantes y apoderados, a través de las rutas de aprendizaje de la unidad a tratar los aprendizajes a lograr, como también el plan de evaluaciones estipulado para su asignatura; el cual fue analizado y visado por la Coordinación Académica y Evaluación..

ARTÍCULO 38 Las calificaciones que podrán tener las y los estudiantes del Colegio Los Conquistadores serán:

Parciales: Corresponden a las actividades de evaluación desarrolladas durante el semestre en las distintas asignaturas, las que serán expresadas con un decimal.

Algunas de las asignaturas cursadas durante el semestre se pueden o no consolidar en otra asignatura. Esto significa que el promedio de esta asignatura (taller) se incluye automáticamente como calificación parcial en la asignatura de mayor cobertura que la comprende.

La nota obtenida en talleres JEC desde tercero a octavo básico se obtiene con forma trimestral a través de una rúbrica ponderada el cual el 60% corresponde a los objetivos de aprendizajes que desarrolla el taller y un 40% corresponde a los objetivos transversales que busca desarrollar la integralidad del estudiante.

Además, las evaluaciones formativas o de proceso podrían converger en una calificación o nota parcial.

Además, un conjunto semestral: corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales de un semestre, y se calculará sin aproximación. No se considerarán para este cálculo las asignaturas que se consolidan en otra (Taller).

Finales: corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura, y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

Promedio General Final: corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

ARTÍCULO 39 La calificación mínima de aprobación de toda asignatura o actividad de aprendizaje será de 4,0, a través de una escala numérica de 2,0 a 7.0, y con un criterio de exigencia del 60%.

ARTÍCULO 40 Si luego de los promedios finales un alumno se encuentra en situación de repitencia y siendo una de las asignaturas reprobadas con promedio 3,9, este se aproximará automáticamente a 4,0.

ARTÍCULO 41 Las calificaciones de **Orientación** no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de esta asignatura.

ARTÍCULO 42 Al término del semestre en la asignatura de Orientación se realizará una **evaluación de tipo reflexiva**, en donde el estudiante autoevaluará su desempeño durante el semestre cursado, utilizando una pauta o escala de apreciación. Esta evaluación podrá ser o no ponderada y constituir una calificación parcial en la asignatura, la cual no incidirá en el promedio final anual.

ARTÍCULO 43 La evaluación de Orientación se registrará en el libro de clases y **no incidirá en la promoción escolar**. Se utilizarán los siguientes conceptos:

- **Muy Bueno (MB):** la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- **Bueno (B):** puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- **Suficiente (S):** puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.
- **Insuficiente (I):** no logra la tarea.

ARTÍCULO 44 Es de responsabilidad del docente de cada asignatura y profesor jefe dar a conocer a sus estudiantes las formas y criterios con los cuales serán evaluados, cerciorándose que las conozcan y los comprendan. Deberán comunicar a los alumnos las evaluaciones a realizar, verificando que estas sean registradas en las agendas escolares.

ARTÍCULO 45 Así mismo, será de responsabilidad del docente de cada asignatura y profesor jefe, dar a conocer a sus apoderados las formas y criterios con los cuales serán evaluados los alumnos. Para esto se enviará calendario mensual en donde los docentes anotarán en este calendario, pruebas escritas, trabajos, guías, materiales de trabajo solicitados, entre otras; el cual será revisado y autorizado por la **Coordinación de Evaluación**, para ser publicado en las plataformas a utilizar por la unidad educativa, webclass y/o Classroom. Además de enviar una copia al correo institucional de cada estudiante del colegio.

Es de responsabilidad de los apoderados realizar las consultas, dudas e interrogantes, de manera previa a la evaluación, en un plazo no menor a 48 horas antes de la evaluación, siguiendo además el conducto regular establecido en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 46 Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 7 días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. No se podrá aplicar otra evaluación si los resultados anteriores no han sido entregados a los alumnos y registrados en el libro de clases. (libro digital)

ARTÍCULO 47 Si luego de una evaluación sus resultados arrojan más de un 30% de calificaciones insuficientes, la o el docente postergará su registro y deberá informar a Coordinación Académica y Evaluación, quienes en conjunto analizarán los niveles de logro de cada ítem, junto con otros antecedentes, para establecer las estrategias remediales que corresponda. Todo esto en un plazo no superior a 10 días hábiles

ARTÍCULO 48 Toda actividad evaluativa de carácter sumativa deberá considerar las siguientes acciones **antes de su aplicación**:

- Definir el procedimiento a utilizar, considerando la coherencia entre lo enseñado y las estrategias metodológicas utilizadas durante las clases.
- Indicar claramente y con la debida antelación el o los contenidos que serán evaluados. El profesor de asignatura deberá verificar que los alumnos los hayan registrado debidamente en sus agendas escolares y calendarios mensuales dentro de aula. Además, deberá haber realizado algún tipo de evaluación formativa y/o actividad de tipo metacognitiva antes de la evaluación.
- De Pre Kínder a 2° básico, el profesor (a) deberá entregar por escrito los contenidos y habilidades que serán evaluados, por medio de comunicación vía agenda.
- De 3° a 8° básico, el profesor (a) deberá entregar por escrito los contenidos y habilidades que serán evaluados, asegurándose que el alumno lo registre en su agenda. Podrá además informar por medio de las plataformas con las que cuenta el colegio.
- Entregar el procedimiento evaluativo (instrumento) al coordinador correspondiente, 4 días hábiles antes de su aplicación, quien será el responsable de asegurar su calidad y validez. Luego de revisar y realizar las correcciones, si es que lo amerita, lo enviará a multicopiar.

ARTÍCULO 49 Toda actividad evaluativa de carácter sumativa deberá considerar las siguientes acciones **luego de su aplicación**:

- Revisar las evaluaciones dentro de los plazos indicados en este Reglamento de Evaluación.
- Entregar los resultados de las evaluaciones a los alumnos, retroalimentando aquellos objetivos de aprendizajes y/o habilidades descendidas.
- Consignar en el libro de clases webclass, las calificaciones obtenidas por el alumno (a).
- Entregar el instrumento de evaluación a los estudiantes.
- Los alumnos que cursen los cursos de (1° a 8° básico) los padres y apoderados deberán firmar los instrumentos de evaluación que los profesores entreguen a los alumnos (as).
- En el caso de los alumnos que estén llevando su proceso académico online se enviará el instrumento evaluativo como archivo adjunto, el apoderado debe realizar acuso de recibo de la entrega de la evaluación de su pupilo.
- Desarrollar plan de apoyo y/ o acompañamiento cuando los resultados lo ameriten.

ARTÍCULO 50 Una vez entregada la evaluación, existe un plazo de 5 días hábiles para solicitar correcciones a la calificación. Pasado este plazo no se realizarán modificaciones. En caso de aceptarse la modificación, el profesor de asignatura tendrá un plazo de 5 días hábiles para hacer efectivo el cambio en el libro de clases, previa información a la Coordinación de Evaluación.

ARTÍCULO 51 Las calificaciones de todas las asignaturas del plan de estudio que incidan en la promoción de un estudiante, serán registradas en el libro de clases por cada profesor de asignatura, y en el sistema computacional del colegio.

ARTÍCULO 52 Durante el desarrollo del período lectivo, los profesores de las distintas asignaturas mantendrán registros actualizados de logros y resultados alcanzados por los alumnos durante el proceso de Enseñanza y Aprendizaje, los que serán registrados en libros de clases y en el sistema computacional del colegio; desde donde además se obtendrán los informes académicos y de personalidad.

ARTÍCULO 53 Los padres y/o apoderados no podrán manifestar desinformación o desconocimiento del rendimiento académico, formativo y de asistencia del alumno/a, dado que contarán con los siguientes reportes:

Educación Parvularia

- Informe al hogar al término de cada semestre.
- Información proporcionada en entrevistas personales con la educadora y/o Coordinadora del Nivel.

Educación Básica

- Informes Parciales de resultados académicos, entregados en reuniones de apoderados.
- Informes trimestrales de resultados académicos entregados al término del primer, segundo y tercer trimestre.
- Informes trimestrales de personalidad.
- Información proporcionada en entrevistas personales con el profesor jefe, profesores de asignatura y/o Coordinación Académica.
- Información del rendimiento académico, evaluaciones y asistencia en la plataforma computacional del colegio.

ARTÍCULO 54 La solicitud de informes pedagógicos por parte de los apoderados, deberá realizarse con un plazo de 5 días hábiles, antes de la fecha requerida, a través de los canales oficiales de comunicación de la unidad educativa Colegio los Conquistadores, Deberá ser solicitado al profesor jefe, quien informará a Coordinación Académica, para confeccionarlo en conjunto si lo amerita.

TÍTULO V – DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

ARTÍCULO 55 El colegio aceptará como justificación a la inasistencia a clases en los días en que se encuentre programada la aplicación de una evaluación, ya sea en modalidad **presencial u online**, solo cuando:

1. **Se presente certificado médico, con un máximo de 48 horas posterior a la inasistencia; vía agenda, y/o enviando a correo institucional justificativos@colegiosconquistadores.cl a adjuntando el certificado médico en él.**
2. Dicho certificado deberá consignar el diagnóstico, el tiempo de reposo, el timbre y firma del profesional.
3. No se considerará como justificación a una evaluación comunicaciones vía agenda y/o correo electrónico que no sean respaldadas por un certificado médico.
4. En el caso de inasistencia a una evaluación en alumnos con modalidad online, por problemas técnicos (falla de computador o acceso de internet) se debe contactar telefónicamente con la Coordinación Académica para dar aviso de la situación, de manera oportuna, el aviso no debe sobrepasar de las 24 horas de la aplicación de la evaluación.

***Se considerará el punto 4, sólo si la unidad educativa Colegio Los Conquistadores se encuentren por contingencia sanitaria (caso activo COVID), en clases remotas.**

ARTÍCULO 56 Será de responsabilidad de secretaria en recepcionar el certificado médico o la justificación personal, (presencial) y de manera online a través de correo electrónico, justificativos@colegiosconquistadores.cl entregar y/o enviar los documentos correspondientes a los profesores jefes en pre básica, 1° y 2° básico, y a la coordinación académica de los estudiantes de 3° a 8° básico.

La Coordinación académica se hará responsable de recepcionar las justificaciones telefónicas mencionadas en el punto número 4, si el caso lo amerita.

ARTÍCULO 57 Cuando un estudiante no se presenta a rendir una evaluación, de manera presencial y/o de manera remota (online) se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Los estudiantes de pre básica, rendirán las evaluaciones atrasadas el o los días en que cada educadora indique en horario alterno. Previo aviso al apoderado vía agenda y/o correo electrónico institucional del estudiante.
2. Los estudiantes de 1° y 2°, rendirán las evaluaciones en los días que sean programados por la profesora, que imparta la asignatura durante el horario de clases, y/o horario alterno. Previo aviso al apoderado vía agenda y correo electrónico institucional del alumno.

Los estudiantes de 3 a 8° básico que no se presenten a rendir una evaluación, el profesor de la asignatura deberá entregar una nómina con los alumnos en situación de pendientes a la coordinación de Evaluación para tener conocimiento. El profesor de la asignatura citará al estudiante vía agenda escolar y correo electrónico institucional del estudiante en horario alterno a rendir la evaluación pendiente por primera vez.

3. El estudiante que justifique su inasistencia de acuerdo a lo establecido en el artículo n°55 y se presente a rendir su evaluación pendiente en la fecha en que es citado, mantendrá el porcentaje de exigencia en su evaluación, 60%.
4. El alumno que justifique su inasistencia de acuerdo a lo establecido en el artículo n°55, y NO se presente a rendir su evaluación pendiente, deberá rendir la evaluación pendiente al día siguiente del día que fue citado por el profesor de asignatura durante el horario de clases determinado por coordinación Evaluación y con un 70% de exigencia.
5. Aquellas evaluaciones pendientes serán entregadas por la Coordinadora de Evaluación a cada profesor, quien deberá revisar y registrar en el libro de clases y/o plataforma la calificación obtenida.
6. El estudiante que no entregue los trabajos prácticos y /o actividades evaluativas, y no justifique el apoderado en los canales dados por el colegio se podrá reprogramar la entrega siendo evaluado en un 70%, considerando además las disposiciones de la rúbrica de evaluación.

ARTÍCULO 58

En el caso de que un alumno no entregue trabajos prácticos por inasistencia, y no presente justificación alguna, el profesor deberá dejar registro en su hoja de vida, en libro digital webclass, fijando un nuevo plazo, e indicando que el porcentaje de exigencia será del 70%.

Si el alumno vuelve a reincidir en la inasistencia, o el día fijado como nuevo plazo no presenta o no realiza su evaluación, en forma física (presencial) No envía el reporte solicitado por el profesor; envío de video, fotografía, material digital, a (Classroom)

- El docente comunicará a Coordinación Evaluación la situación, pudiendo reagendar la evaluación en un máximo de dos ocasiones. De no dar cumplimiento se consignará la Observación en el libro de clases, abriendo expediente de seguimiento, y teniendo la potestad de determinar otra forma de evaluar al alumno, si así lo amerita y en acuerdo con apoderado o tutor. En el caso de no cumplir en ninguna de estas instancias, se consignará la nota mínima del instrumento correspondiente en el libro de clases, dejando constancia en el expediente respectivo

TÍTULO VI – DE LA REPETICIÓN DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 59 Se podrá repetir una evaluación, independiente del tipo y la forma, en las siguientes situaciones:

- Cuando los resultados de una evaluación indican que los niveles de logro alcanzados por los alumnos son insuficientes, o los % de resultados insuficientes son superiores al 30%.
- El ambiente educativo ha sido quebrantado durante el desarrollo de la evaluación por fenómenos naturales e imprevistos técnicos que impiden la consecución de la evaluación. En este último caso, la continuidad de la evaluación quedará sujeta a la decisión del profesor en conjunto con la coordinación académica.

ARTÍCULO 60 Si se decide repetir una evaluación se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Siempre la repetición de una evaluación deberá previamente ser analizada entre el docente y la coordinación de evaluación, y en conjunto decidirán el procedimiento a seguir.
- La repetición de una evaluación podrá referirse a la totalidad de la prueba o parte de ella, de acuerdo al análisis realizado y a lo señalado en el artículo n° 47 de este Reglamento.
- Los alumnos que habiendo logrado buenos resultados en la primera evaluación y deseen mejorar sus niveles de logro, podrán rendir nuevamente. Los alumnos que repitan la evaluación, mantendrán la mejor nota.
- Si la repetición de una evaluación es producto de un insuficiente % de logro del aprendizaje, el profesor deberá realizar un proceso de acompañamiento a los alumnos en particular y/o curso en general, que asegure la retroalimentación del proceso.

ARTÍCULO 61

1. En caso que un alumno sea sorprendido copiando a través de cualquier medio (escrito, oral o tecnológico), o se ha comprobado plagio o adulteración de una parte o todo el instrumento evaluativo, el profesor (a) registrará el hecho en la hoja de vida del estudiante, y se hará una nueva evaluación. **La nueva evaluación se podrá realizar al momento de lo ocurrido, o cuando lo determine el docente dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrida la situación.**

En la calificación se aplicará un 70% de exigencia, y es deber del docente informar la situación a la Coordinación de Evaluación y Encargado de Convivencia Escolar, quien procederá a aplicar las medidas indicadas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 62

1. En caso que un alumno manifieste un comportamiento disruptivo en forma presencial u online que altere el normal desarrollo de su evaluación y la de sus otros compañeros, deberá finalizar la evaluación en sala de inspectoría, (presencial) y su calificación será con un 70% de exigencia. En el caso de la evaluación sea online, se reagendará evaluación al alumno y su calificación será con un 70% de exigencia. Es deber del profesor registrar esta situación en el libro de clases, e informar al apoderado. Convivencia Escolar aplicará las medidas que indique el Reglamento Interno.

TÍTULO VII – DE LAS EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO DIA Y SINTESIS.

ARTÍCULO 63 El Colegio Los Conquistadores, tendrá dos instancias de evaluaciones de seguimiento cuyo objetivo es monitorear el progreso y proceso de los aprendizajes de los estudiantes de la unidad educativa, pudiendo ser utilizada los instrumentos evaluativos proporcionados por la agencia de la calidad de la educación DIA (Diagnóstico integral de los aprendizajes) y también la utilización de instrumentos internos (Pruebas de Síntesis)

ARTÍCULO 64 La evaluación de seguimiento en Educación Parvularia será realizada por todos los estudiantes, y creada por la educadora en conjunto con la Coordinadora del Nivel, con la finalidad de certificar la validez y confiabilidad del instrumento, y su concordancia con los Objetivos de Aprendizaje establecidos por las Bases curriculares para el nivel y periodo lectivo correspondiente. La categorización obtenida en esta evaluación será expresada en conceptos que reflejan el nivel de logro del estudiante, como lo indica el artículo n°32 del presente Reglamento.

De la Prueba de Síntesis:

ARTÍCULO 65 Las pruebas de Síntesis serán aplicadas de manera trimestral en alumnos de 1° a 8° básicos en las 4 asignaturas troncales; Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia y Geografía.

ARTÍCULO 66 La prueba de Síntesis se aplicará en los primeros bloques de clases lectivas.

ARTÍCULO 67 La prueba de Síntesis conlleva a una calificación, siendo ésta la última calificación que se registra en el libro digital en las asignaturas troncales mencionadas anteriormente en el término del trimestre.

ARTÍCULO 68 Los estudiantes podrán ser eximidos de la prueba de Síntesis siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Los alumnos que podrán eximirse de esta evaluación son los alumnos que integran los niveles de tercero a octavo año básico.
- 2-El promedio de calificaciones previo a la prueba de síntesis debe ser superior a un 6.0.
- 3- Además de considerar el requisito mencionado anteriormente, no debe tener evaluaciones pendientes en la asignatura.

ARTÍCULO 69 En el caso que un estudiante sea eximido será la coordinación de evaluación quien notifique al estudiante y apoderado a través de correo electrónico institucional su situación, ya que hará ingreso se realizará en el segundo bloque.

ARTÍCULO 70 Para la realización de las pruebas de Síntesis de Educación Básica se tendrá en consideración los siguientes protocolos:

1. La Coordinación de Evaluación en conjunto con la Coordinación académica se encargarán de la elaboración de los instrumentos de evaluación en las 4 asignaturas troncales (Lenguaje, Matemáticas, Ciencias e Historia) considerando los objetivos de aprendizajes trabajados y desarrollados en cada trimestre.
2. Tendrá como porcentaje de exigencia el 60%.
3. Terminada la elaboración del instrumento se conversará con los coordinadores de departamento y de asignatura para su respectiva revisión y validación.
4. Se enviará con anticipación al hogar a través de agenda y correo electrónico institucional de los estudiantes los temarios y fechas de las evaluaciones de síntesis.
5. Los profesores de asignaturas correspondiente a Lenguaje, matemáticas, ciencias naturales e Historia y geografía, serán los encargados de la revisión y registro de la nota en el libro digital.

6. Los resultados obtenidos en la prueba de síntesis serán revisados y analizados en instancia de reuniones JEC y reuniones de departamento para la toma de decisiones pedagógicas atinentes a los aprendizajes de los estudiantes.
7. Cada profesor deberá entregar los resultados de logros obtenidos en la evaluación de los estudiantes, con el fin de retroalimentar y potenciar de acuerdo al logro de los objetivos.

PRUEBAS DIA (DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE APRENDIZAJE)

ARTÍCULO 71 La prueba DIA, es una prueba estandarizada elaborada por la Agencia de la Calidad de la Educación, por lo que deberá ser realizada por todos los estudiantes de la unidad educativa en los siguientes niveles y asignaturas:

1-Lenguaje y Comunicación: El objetivo de este instrumento evaluativo es monitorear el proceso y progreso en los estudiantes de 2° básico a 8° en las habilidades de comprensión lectora, como localizar información, interpretar y relacionar la información y la reflexión en torno a la lectura.

2-Matemáticas: Se aplica en los niveles de 3° año Básico a 8°; EL objetivo de esta evaluación es monitorear el proceso y progreso de objetivos de aprendizajes en los ejes de matemática Números y operaciones, geometría, patrones y algebra, datos y azar.

3- Historia y Geografía: Se aplica en los niveles de 5° a Octavo básico: El objetivo de esta evaluación es el monitoreo en el proceso y progreso en los objetivos de aprendizajes en los ejes de Historia, Geografía y Formación Ciudadana.

4-Ciencias Naturales: Se aplica en los niveles de 5° a 8° básico el objetivo de esta evaluación es el monitoreo en el proceso y progreso en los objetivos de aprendizajes en los ejes de ciencia de la vida, eje ciencias química y física, y en el eje Ciencias de la Tierra y el Universo.

5-Diagnóstico Socioemocional: Es un instrumento que busca detectar los niveles de percepción del desarrollo y gestión de las emociones desde el área personal y área de la gestión del establecimiento, además de monitorear aspectos en los estudiantes que puedan influir en sus aprendizajes:

Los alumnos de 1° a 3° año básico, realizan actividad socioemocional, la cual es guiada y ejecutada por el profesor jefe. Los alumnos de 4° a 8° responden un cuestionario socioemocional en la asignatura de Orientación.

ARTICULO 72: La evaluación DIA no está asociada a la calificación del estudiante, y ésta no incidirá en el promedio del estudiante, pero permite el análisis y la toma de decisiones pedagógicas en pos de la mejora de los aprendizajes.

ARTÍCULO 73 En relación a la programación, aplicación y revisión de la Prueba DIA (Diagnóstico integral del aprendizaje).

1. Coordinación de Evaluación programará la aplicación de esta prueba y notificará a profesores de asignaturas.
2. Coordinación de Evaluación se encargará de la difusión de las fechas de aplicación de esta prueba a los apoderados y alumnos a través de circular que se enviará a los correos institucionales a los apoderados.
3. La Coordinación de Evaluación en conjunto con los profesores de asignatura, validarán las respuestas de los estudiantes y harán el ingreso de las respuestas en la plataforma utilizada por la agencia de la calidad de la educación para este instrumento.

4. Se analizarán los resultados, con el fin de determinar las acciones a seguir en el trimestre o nivel posterior, ya sea a través de la realización de ajustes en la planificación y retroalimentación.
5. Cada profesor deberá entregar los resultados de logros obtenidos en la evaluación de los estudiantes, con el fin de retroalimentar y potenciar de acuerdo al logro de los objetivos.

TÍTULO VIII – DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 74 Los y las estudiantes de Educación Parvularia serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos con el 85% de asistencia, demuestren un adecuado nivel de logro de los objetivos de aprendizaje y tengan la edad mínima correspondiente al curso siguiente.

En caso que un estudiante al finalizar el año escolar demuestre un descenso en las habilidades y/o retraso significativo en el logro de los objetivos, se analizará su situación previo informe generado por la Coordinadora del nivel y la educadora a cargo. En conjunto con la Dirección del establecimiento se determinará la promoción del estudiante, y si es necesario se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia de curso. En el caso que los padres y apoderados acepten la sugerencia de repitencia, estos deberán presentar informe de especialista que justifique dicha repitencia.

ARTÍCULO 75 Para la promoción de los alumnos de 1º Básico a 8º año de Enseñanza Básica, se considerarán, conjuntamente, el logro de objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases dadas en forma presencial.

Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos de 1º a 8º año básico que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán tener un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Los alumnos que acrediten con certificado médico tener una condición de salud que impida su retorno al proceso académico de manera presencial.

En caso de que los estudiantes participen en eventos previamente autorizados por el establecimiento, ya sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; se considerará su participación como asistencia regular.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Académica, y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 76 Sin perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, se deberá analizar la situación de aquellos alumnos que de pre kínder a 8º básico no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

La decisión de la promoción o repitencia de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción será tomada luego del análisis realizado entre el Director/a, Coordinación académica y consejo de profesores, quienes de manera colectiva y reuniendo todos los antecedentes del alumno establecerán su promoción o de lo contrario su repitencia. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyado en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

A su vez, la decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por la Coordinación Académica, en colaboración con el Profesor jefe, profesores de asignatura y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno.

Se deberá elaborar el informe de manera individualizada por cada alumno que lo requiera, debiéndose considerar en éste los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año ya sea presencial u online.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y;

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Este informe será anexado a la ficha del estudiante en conjunto con todos los antecedentes que lo respalden, además de entregarle una copia al padre, madre o apoderado en el momento de informarle la decisión tomada en relación a la promoción o repitencia del alumno.
- e) **ARTÍCULO 77** La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar, y el colegio entregará un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, durante el mes de Diciembre del mismo año lectivo.
- f) **ARTÍCULO 78** El rendimiento del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad en educación básica. Si el alumno excede esta cantidad, el establecimiento tendrá la potestad de cancelar o no renovar su matrícula.

TÍTULO IX – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 79 El establecimiento, durante el año escolar siguiente, establecerá las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos de pre kínder a 8° básico que, según lo dispuesto en el artículo n° 74 y n° 75, hayan o no sido promovidos, así como también de aquellos estudiantes que por algún motivo presenten dificultades en su proceso académico.

ARTÍCULO 80 El acompañamiento pedagógico quedará expresado dentro de un plan de acción individualizado por estudiante, elaborado por la Coordinación Académica de cada nivel, en colaboración con la educadora, profesor(a) jefe, profesores(as) de asignatura y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante según corresponda.

ARTÍCULO 81 El plan de acción individualizado deberá ser elaborado antes del 15 de marzo de cada año, y para su elaboración se deberá tener en consideración al menos:

- a) Identificación del estudiante.
- b) Antecedentes del estudiante en relación a acciones de acompañamiento pedagógico implementadas el año anterior y sus resultados; Informe elaborado el año anterior para sustentar la decisión de promoción o repitencia del alumno, entre otros.
- c) Resultados evaluación diagnóstica.
- d) Acciones de acompañamiento pedagógico y/o de otra índole.
- e) Seguimiento trayectoria académica del alumno.

ARTÍCULO 82 Las acciones que pudiesen ser consideradas en el plan de acción serán acordadas entre la Coordinación del nivel, educadoras, profesor jefe, y/o profesores de asignatura, y responderán a la situación particular de cada estudiante.

ARTÍCULO 83 Este plan de acción podrá modificarse durante el año escolar, previa aprobación de la Coordinación del nivel, cada vez que sea necesario, debiéndose respaldar estos cambios con antecedentes obtenidos durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, e informando oportunamente a su apoderado de estas modificaciones.

ARTÍCULO 84 Una vez elaborado el plan de acción, la Coordinación de cada nivel deberá informarlo y entregarlo al apoderado del estudiante en entrevista personal, hasta el 30 de marzo de cada año, debiendo el apoderado autorizar dicho plan de acción mediante su firma.

Si el apoderado no autoriza el plan de acción en su totalidad o alguna de las acciones que este contiene, deberá dejar por escrito y firmada su renuncia, en conjunto con los motivos que sustentan su decisión.

TÍTULO X – DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA

ARTÍCULO 85 La licencia de Enseñanza Básica será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 8° año básico. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

TÍTULO XI – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 86 El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas, alumnos extranjeros, entre otros.

En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- Comunicarse con la Coordinación Académica del colegio, y presentar, si procede, la documentación que permita certificar la situación especial.
- La Coordinación académica, en conjunto con todos quienes sean responsables del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno, establecerán las propuestas para las y los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas.
- Se comunicará al apoderado y al estudiante las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, y procedimientos que aplicará el establecimiento para cada una de las situaciones en particular.

ARTÍCULO 87 Ingreso tardío al establecimiento: Aquellos alumnos que ingresen tardíamente al colegio proveniente de otro establecimiento, deberán presentar informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula.

Será la Coordinación académica, quien registrará las calificaciones de este informe en el libro de clases, y en caso de provenir de un colegio con sistema trimestral o con otro sistema de evaluación, podrá realizar la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

ARTÍCULO 88 Alumnas embarazadas: En el caso de las alumnas en situación de embarazo, tendrán el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que establece el presente reglamento, siempre y cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Si se genera alguna de las situaciones anteriores tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y acompañamiento pedagógico, en caso contrario deberán asistir de manera normal. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el reglamento.

ARTÍCULO 89 Alumnos con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se podrá aplicar el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación. Si la ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos sin justificación, el director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones.

En ambas situaciones el colegio tiene la facultad de informar a las entidades pertinentes de esta situación, por implicar una posible vulneración del derecho de educación.

ARTÍCULO 90 Alumnos con constante inasistencias. Aquellos estudiantes que asisten de manera irregular e intermitente, pero cuentan con la debida justificación, respaldada con documentación acorde a la situación manifestada, podrán acceder a un calendario especial de evaluaciones, emanado desde la Coordinación de Evaluación y comunicado de manera oportuna a su apoderado. Su promoción será analizada no sólo en base a su porcentaje de asistencia.

ARTÍCULO 91 Alumnos extranjeros: Cuando la matrícula de un alumno extranjero se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, se deberá realizar lo siguiente:

1. En caso de incorporarse con Proceso de Validación, será la Coordinación Académica, quien en conjunto con los docentes involucrados en dicho proceso, guiarán el ingreso del alumno, estableciendo los plazos, formas y acompañamiento para validar el nivel indicado por las disposiciones de Provincial de Educación.
2. Si ingresa directamente a un nivel del colegio y no cuenta con informe de calificaciones, se aplicará evaluación diagnóstica, y dependiendo de sus resultados se gestionará proceso de acompañamiento, el cual se informará al estudiante y su apoderado.

ARTÍCULO 92 Alumnos que llegan atrasados a rendir una evaluación sin justificación: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. En ambas situaciones será evaluado con un 70% de exigencia.

ARTÍCULO 93 Alumnos que se niegan a rendir una evaluación: En el caso que un alumno se niegue a rendir una evaluación, sea en modalidad presencial o modalidad online, aludiendo a falta de estudio u otra razón, el docente deberá dejar registro en su hoja de vida, y se informará al apoderado de dicha situación. El docente deberá indicar nueva fecha para su evaluación, y será aplicada una escala de exigencia del 70%. En caso que el alumno no se quedase a realizar la evaluación en la fecha indicada, o se vuelve a negar a rendir la evaluación será evaluado de la manera que determine el docente en conjunto con Coordinación Evaluación.

En el caso de que los alumnos no entreguen la evidencia en los tiempos indicados por el docente, la evaluación se considerará nula y se podrá reagentar en una nueva fecha.

En el caso de que el alumno citados en dos ocasiones no se presente a rendir la evaluación, o la actividad evaluativa, coordinación académica en conjunto a la coordinación evaluación informarán al apoderado de las oportunidades dadas al estudiante y consignaran la Observación en el libro de clases, abriendo expediente de seguimiento, y teniendo la potestad de determinar otra forma de evaluar al alumno, si así lo amerita y en acuerdo con apoderado y tutor. En el caso de no cumplir en ninguna de estas instancias, se consignará la nota correspondiente en el libro de clases, dejando constancia en el expediente respectivo.

ARTÍCULO 95 Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Académica y considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente, y esté dentro de la esfera de su competencia, y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 96 Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por la Dirección del colegio y la Coordinación Académica. El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de actualización.

ARTÍCULO 97 El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas: